

→ Cabe destacar que ni el artículo 8º de la Constitución ni la reciente ley que regula su aplicación implican jamás penas de cárcel. Solo afectan el ejercicio de derechos cívico-políticos, que nadie puede invocar con el propósito de la confusa finalidad de abolirlos definitivamente e irreversiblemente una vez que consisten en controlar el poder político.

Ante la promulgación de la ley 18.662, ~~que~~ relacionada con el artículo 8º de la Constitución, ~~del~~ la Comisión Política de Renovación Nacional declara lo siguiente:

1) Coincidente con su Declaración de Principios, Renovación Nacional reafirma su concordancia sustancial con el artículo 8º de la Constitución Política, en cuanto éste suspende el ejercicio de los principales derechos cívico-políticos a las personas que el Tribunal Constitucional declare responsables de propagar doctrinas totalitarias o violentistas.

Asimismo, tal concordancia se hace extensiva ~~al~~ ~~citado~~ ~~precepto~~ ~~constitucional~~, en cuanto él señala que las entidades ~~que~~ ~~por~~ ~~sus~~ ~~fin~~ ~~es~~ ~~o~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~acti-~~ ~~vidad~~ de sus adherentes, tiendan al objetivo señalado, son inconstitucionales, declaración que también compete al Tribunal Constitucional.

2) Renovación Nacional subraya que tal normativa jurídica sanciona actos y no persigue ideas. Más aún, se trata del derecho y del deber de una sociedad libre de defenderse adecuadamente frente a la agresión totalitaria o violentista que pretende destruirla. Pretender ~~presentar~~ a dicho agresores como supuestas víctimas, implica una inaceptable tergiversación de la realidad.

3) Renovación Nacional considera que, como consecuencia lógica e inherente a la declaración de que una entidad es inconstitucional, ésta no puede ser sujeta de opiniones lícitas en la vida cívica. Igual criterio estima válido, ^{en lo que se refiere al ámbito político} respecto de las personas naturales sancionadas por infringir el artículo 8º de la Constitución, ~~en lo que se refiere al ámbito político.~~

Por tal ~~motivo~~ motivo, y sin perjuicio de aspectos técnico-jurídicos cuyos alcances competirá precisar a los tribunales correspondientes, Renovación Nacional concuerda con la ley 18.662 en su propósito de evitar que lo anterior se transgreda a través de los medios de comunicación social, ^{dado que la trascendental influencia que éstos ejercen en la sociedad contemporánea.}

Con ello, lejos de lesionarse la libertad de expresión periodística, se es

similitud a las consagradas en nuestro país.

establece un importante resguardo para su subsistencia y afianzamiento, ^{ante el} ~~al~~ ~~impulso~~ ~~embate de~~ ~~ambiciones~~ ~~que~~ ~~sancionarse~~ a quienes intentan valerse de ella para alcanzar el poder ^{politico} con el deliberado propósito de ~~eliminar~~ ^{suprimir} esa misma libertad.

4) De igual modo, Renovación Nacional ~~compromete~~ ~~la~~ ~~finalidad~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ley~~ ~~18.662~~ considera que la debida eficacia de la declaración de inconstitucionalidad de una organización, movimiento o partido, exige establecer normas ^{Sancionatorias} ~~penales~~ para quienes insistan en mantener su ~~actividad~~ existencia y actividad, ~~o~~ ~~para~~ ~~quienes~~ ~~se~~ ~~pacten~~ con ellos en elecciones de cualquier naturaleza, ^{objetivos} finalidades ~~ambas~~ a que ~~y~~ también apunta la ley 18.662, ^{a fin de} ~~para~~ que las sentencias del Tribunal Constitucional en la materia ~~no~~ ~~sean~~ ~~desconocidas~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~práctica~~. ^{respetadas.}

5) ~~Cabe destacar que ni el artículo 8° de la Constitución ni la reciente ley 18.662 acarrearán jamás penas~~ ~~privativas~~ ~~de~~ ~~cárcel~~, ^{de} ~~siendo~~ ~~en~~ ~~ello~~ ~~ningún~~ ~~modo~~ ~~severo~~ ~~que~~ ~~los~~ ~~ordenamientos~~ jurídicos de países de indiscutido carácter democrático -como Alemania Federal e Italia- que, al igual que Chile, han ~~sufrido~~ la amenaza de ser sojuzgadas por totalitarismos irreversibles de distinto signo ^{debeno posteriormente} que lograron acceder a los gobiernos de los mencionados países, ^{de} ~~debeno~~ ~~establecer~~ ~~disposiciones~~ ~~constitucionales~~ ~~o~~ ~~legales~~ ~~tendientes~~ ~~a~~ ~~que~~ ~~ello~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~repita~~, ~~en~~ ~~términos~~ ~~de~~ ~~grato~~

6) Finalmente, Renovación Nacional reitera que ~~en~~ la aplicación eficaz del artículo 8° de la Constitución ~~debe~~ ~~asumirse~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~perspectiva~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~ello~~ ~~no~~ ~~debe~~ ~~acompañarse~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~fortalecimiento~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~marcos~~ ~~del~~ ~~pluralismo~~ ~~politico~~ ~~y~~ ~~debe~~ ~~deberia~~ ~~traducirse~~ ~~en~~ ~~permitir~~ que se supere el uso gubernativo ininterrumpido de estados jurídicos excepcionales (especialmente el del ~~artículo~~ artículo 24 transitorio de la Carta Fundamental), ^{de} ~~igualmente~~ ~~y~~ ~~en~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~ponga~~ ~~término~~ ~~total~~ ~~al~~ ~~exilio~~, ^{con} ~~sin~~ ~~que~~ ~~por~~ ~~eso~~ ~~se~~ ~~valide~~ el ejercicio de los derechos cívico-políticos por los activistas del marxismo-leninismo.

La cabal aplicación del mencionado precepto constitucional, ^{al consolidar} ~~debe~~ ~~también~~ ~~acompañarse~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~fortalecimiento~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~marcos~~ ~~del~~ ~~pluralismo~~ ~~politico~~, ~~y~~ ~~debe~~

han debido

posteriormente

acompañarse de un fortalecimiento en

~~que~~ su ejercicio por quienes no los quebranten, consolidando así un elemento básico para una transición ordenada hacia un futuro régimen democrático eficiente y estable.